

ACUERDO ALCANZADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES PATRONALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE CANTABRIA

En Santander, a las 9,30 horas del día 22 de Octubre de dos mil ocho

REUNIDOS:



Don Francisco Javier Muñoz Bárcena por CECE
Doña María del Socorro Sánchez Martín por Educación y Gestión de Cantabria
Doña María Dolores Villalba González por FSIE
Don Paulino Alonso Marcos por FETE-UGT
Doña Mercedes Martínez Zubimendi por FE-USO
Doña Isabel Montes Martínez por FE-CCOO

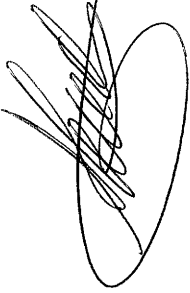
MANIFIESTAN:



I.- El artículo 67 y la disposición Adicional Octava del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y el artículo 8 del XII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, atención diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, prevén la posibilidad de que las organizaciones empresariales y sindicatos por mayoría de su respectiva representatividad, acuerden la incorporación en dichos convenios de complementos salariales para todo el personal afectado por éstos.

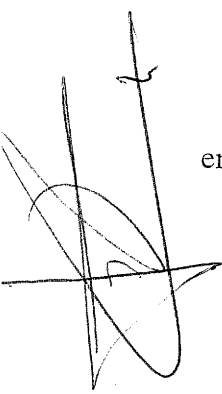
II.- Por todo lo expuesto, todas las partes aquí reunidas,

ACUERDAN



PRIMERO.- Que todo el personal de administración y servicios afectado por el V Convenio Colectivo de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y el mismo personal de los centros educativos concertados (descritos en el anexo I) de XII Convenio Colectivo de centros de asistencia, atención, diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, percibirá a partir de 1 de enero de 2.008, un complemento anual de 210 euros, que se hará efectivo, incluido los atrasos en su caso, en una paga única o prorrateado en las 12 mensualidades y sus correspondientes pagas cada año, a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que las empresas podrán abonar el complemento a cuenta una vez firmado el presente acuerdo.

El complemento será el mismo para todas las categorías profesionales.



El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de trabajadores a tiempo parcial.

SEGUNDO.- El importe de este complemento será igual durante los años 2008 y 2009

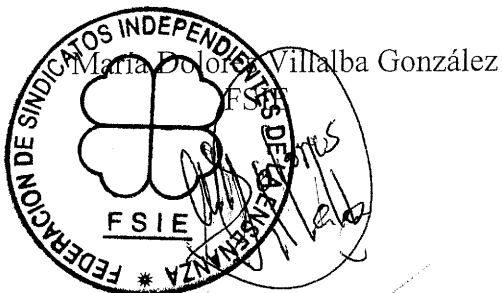
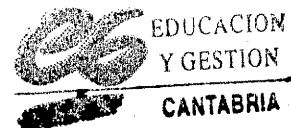
TERCERO.- El importe de este complemento se revisará, al final del año 2009, tomando como referencia:

- a) El incremento que experimente el apartado de "otros gastos", correspondiente al módulo de conciertos de Educación Infantil, Primaria, Especial, ESO, Formación Profesional y PCPI, consignado en la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria.
- b) El incremento que experimente el apartado de "otros gastos", correspondiente al módulo de conciertos de Educación Infantil, Primaria, Especial, ESO, Formación Profesional, y PCPI, consignados en la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria, respecto al apartado de "otros gastos" de los módulos correspondientes a las citadas enseñanzas, fijado en los Presupuestos Generales del Estado para el mismo año.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria del V Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con fondos públicos y a la del XII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico y promoción de personas con discapacidad, para que gestione su inscripción en el Registro de la Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Francisco Javier Muñiz Bárcena
CECE

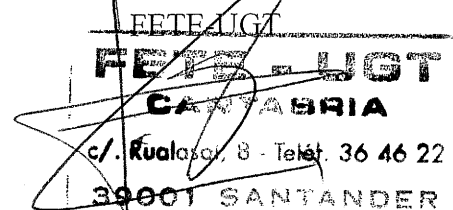
María del Socorro Sánchez Martín
Educación y Gestión



Mercedes Martínez Zubimendi

FE-USO

Paulino Alonso Marcos



Isabel Montes Martínez

FE-CCOO

